

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 15 de Agosto de 1991	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Tarifa Reducida
EDICION DE 21 PAGINAS				Concesión Nº 3/18
Nº. 13.743	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335		
Tirada de 400 ejemplares	—	DIRECCION Y ADMINISTRACION:		
HORARIO	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 490		
Para la publicación de avisos	—	TELEFONO Nº 214780		
LUNES A VIERNES	Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO	—		
de 8.00 a 12.30	Secretario de Estado de Gobierno	Salta - 4400		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable al no constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 429 del 26-04-91 — Comisión oficial	2150
M.E. Nº 431 del 29-04-91 — Aprueba Resolución Nº 3263 A.G.A.S., obra "Canalización Río Arenales"	2151
M.E. Nº 433 del 29-04-91 — Derechos de uso de agua pública	2151
M.E. Nº 793 del 11-07-91 — Rechazo Recurso de Alzada	2152
M.E. Nº 795 del 11-07-91 — Comisión Oficial	2152
M.E. Nº 796 del 11-07-91 — Comisión Oficial	2152

	Pág.
M.E. Nº 797 del 11-07-91 — Rechazo Recurso de Alzada	2153
M.E. Nº 799 del 11-07-91 — Hace lugar Recurso de Alzada	2153
M.E. Nº 800 del 11-07-91 — Rechazo Recurso Jerárquico	2154
M.E. Nº 806 del 11-07-91 — Aprueba Resolución Nº 11/90. Administración General de Arquitectura de la Provincia	2154
M.E. Nº 807 del 11-07-91 — Concesión de agua pública	2155

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 430 del 26-04-91 — Ratifica Resolución Nº 2197/89 A.G.A.S., incorporación de personal	2155
M.E. Nº 432 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 2267/80 A.G.A.S., reemplazo provisional	2155
M.E. Nº 434 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 2876/90 A.G.A.S.	2156
M.E. Nº 435 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 3233/90 A.G.A.S., reemplazo provisional	2156
M.E. Nº 436 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 3016/90 A.G.A.S., reemplazo provisional	2156
M.E. Nº 437 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 3301/90 A.G.A.S.	2156
M.E. Nº 438 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 3193/90 A.G.A.S., reemplazo provisional	2156
M.E. Nº 439 del 29-04-91 — Ratifica Resolución Nº 3289/90 A.G.A.S., reemplazo provisional	2157
M.E. Nº 794 del 11-07-91 — Afectación de profesional	2157
M.E. Nº 798 del 11-07-91 — Ratifica Resolución Nº 3191/91 A.G.A.S.	2157
M.E. Nº 801 del 11-07-91 — Ratifica Resolución Nº 3355/91 A.G.A.S.	2157
M.E. Nº 802 del 11-07-91 — Amplía Decretos Nros. 2973/86 y 1880/88	2157
M.E. Nº 803 del 11-07-91 — Ratifica Resolución Nº 3232/90 A.G.A.S.	2157
M.E. Nº 804 del 11-07-91 — Traslado de personal	2158
M.E. Nº 805 del 11-07-91 — Ratifica Resolución Nº 3219/90 A.G.A.S.	2158

RESOLUCION

Nº 84926 — Tribunal de Cuentas de la Provincia. Nº 1387/91.	2158
--	------

EDICTO DE MINA

Nº 84928 — Rosa del Valle Campero.	2160
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 84906 — Universidad Nacional de Salta. Nº 09/91.	2160
Nº 84874 — Secretaría de Salud. Nº 69/91.	2160
Nº 84869 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 026/91.	2161
Nº 84796 — U.N.Sa. Nº 08/91.	2161

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 84937 — Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales. Nº 2/91.	2161
Nº 84936 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 005/91.	2161
Nº 84933 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 004/91.	2161

ADQUISICION DIRECTA

Nº 84931 — Y.P.F. - Vespucio. O.C. Nº 00419/00/00.	2162
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 84889 — Macedonio Choque.	2162
-----------------------------------	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 84898 — Cámara de Senadores de la Provincia.	2162
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 84934 — Roberto Mariano García. Expte. Nº B-19.274/91.	2162
Nº 84930 — Trigo, Alberto. Expte. Nº B-17.646/91.	2162

	Pág.
Nº 84925 — Alejandro Caro. Expte. Nº B-15.343/90.	2162
Nº 84924 — Castellanos de Bocchio, Graciela. Expte. Nº A-93.879/88.	2162
Nº 84908 — Chauque Cancio S. Expte. Nº B-18.218/91.	2163
Nº 84902 — Vázquez de Lizárraga, Elena Rosa. Expte. Nº 18.154/89.	2163
Nº 84895 — García, Juan Angel Nolasco. Expte. Nº B-19.623/91.	2163

REMATES JUDICIALES

Nº 84921 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº B-17.248/91.	2163
Nº 84913 — Por Miguel A. N. Aranda. Juicio: Expte. Nº 93.725/80.	2163
Nº 84891 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº B-12.904/90.	2164
Nº 84890 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº B-08.361/89.	2164

EDICTOS JUDICIALES

Nº 84927 — Juan Toledo.	2164
Nº 84909 — Lucía Emma Pereyra.	2164
Nº 84901 — Baudilio Emilio Espelta y otros.	2165

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 84935 — Car-Jos S.R.L.	2165
Nº 84932 — Lucas Norte S.R.L.	2165

AVISOS COMERCIALES

Nº 84929 — Mosqueira y Martínez S.R.L.	2166
Nº 84903 — Dhar Singh y Cía. S.R.L.	2166

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 84897 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 26-8-91.	2166
Nº 84899 — Destilería Río Mojotoro S.A., para el día 30-8-91.	2167

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 84938 — Del día 14-8-91.	2167
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de abril de 1991

DECRETO Nº 429

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-57.212/91.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial realizada por el señor Asesor Contable de Gobernación, Cr. Héctor Apaza y la señorita María Delia Choque, agentes dependientes de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, hacia la Capital Federal, a partir del día 22 y hasta el 26 de enero del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Apaza efectuó dicha comisión a efectos de la firma del Contrato del Servicio de Vigilancia en Casa de Salta adjudicado a la Empresa Vanguardia y el acta acuerdo con la Em-

presa Lienfrink Mark que tiene a su cargo el sistema de comunicaciones del Centro Cívico Gran Bourg;

Que la señorita Choque realizó dicha comisión a fin de efectuar un relevamiento Patrimonial en la Delegación de Casa de Salta;

Por ello, con encuadre en el artículo 86, inciso a) de la ley Nº 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la Capital Federal, por el señor Asesor Contable de la Gobernación, Cr. Héctor Apaza y la señorita María Delia Choque, Categoría 19, agentes dependientes de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 22 y hasta el 26 de enero del corriente año, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Porrati - Machuca -
Acuña - Altube de Perotta - Almirón.**

Salta, 29 de abril de 1991

DECRETO Nº 431

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

Expediente Nº 34-149.673/88.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 3263/90 da por autorizadas ampliaciones de plazo de la obra "Canalización Río Arenales", 69 días, Sector I y 185 días, Sector IV, a cargo de la Empresa Hugo Agolio; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga surge a pedido de la Empresa Hugo Agolio debido a problemas de orden financiero que soporta la misma por la no percepción de pagos según contrato, cambio de modalidad de los mismos, documentos vencidos impagos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta a f. 7 vta. dictamina que a la luz de la normativa contenida en el artículo 81 —2da. parte— del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, la Contratista puede paralizar las obras hasta tanto se normalicen los abonos oportunamente convenidos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 3263/90 de la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 20 de noviembre de 1990 - Resolución Nº 3263 - Expediente Nº 34-149.673/88 - Visto: . . .; y, Considerando: . . .; Por ello, El Interventor en la Administración General de Aguas de Salta. Resuelve: Artículo 1º — Dar por autorizadas las siguientes ampliaciones de plazo de la obra "Canalización Río Arenales", a cargo de la Empresa Hugo Agolio, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución: Sector I, 69 días, según Nota de Pedido Nº 5 - Sector IV, 185 días, según Nota de Pedido Nº 4. Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la ratificación de la presente resolución. Art. 3º — Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Firmado: Ing. Carlos Guido Arzelán - Interventor - Administración Gral. de Aguas de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 29 de abril de 1991

DECRETO Nº 433

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

Expediente Nº 34-43.171/73.

VISTO que el señor Julián o Ramón Julián Sánchez solicita reconocimiento de los derechos al uso del agua pública otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica para irrigar el inmueble de su propiedad identificado como Fracción B, Catastro Nº 432, ubicado en el departamento Chicoana, con una superficie bajo riego de 1 Ha. 6959 m2.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecidos en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Julián o Ramón Julián Sánchez, en la forma propuesta en su Resolución Nº 10.757/77, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/47 (Código de Aguas de la Provincia) y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a f. 34;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica a favor del señor Julián o Ramón Julián Sánchez, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,6959 Ha. (una hectárea seis mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados) del inmueble de su propiedad, identificado como Fracción B, Catastro Nº 432, ubicado en el departamento Chicoana, con una dotación de 0,890 lts./seg. (ochocientos noventa mililitros por segundo), a derivar de la margen derecha de los Ríos Chicoana y Pulares, por el Canal Secundario Sud, Compuerta Nº 14 y Acequia Comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos antes mencionados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 793

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

Exptes. Nºs. 33-137.626/88 y 01-57.299/91.-

VISTO el Recurso de Alzada planteado por el señor Raúl Rubén Hermosilla, D.N.I. número 7.636.430, en contra de las Resoluciones Nros. 266/89 y 031/91 dictadas por la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, y ante la falta de constancias de la notificación al recurrente de los actos impugnados, el referido recurso debe ser considerado como presentado en tiempo y forma, por lo que cabe su tratamiento;

Que dicho recurso es deducido en contra de la Resolución Nº 266/89 de la Dirección de Vialidad de Salta, por la que se rechaza su petición de reconocimiento de los años de servicio en que estuvo cesante (22-4-76 al 7-5-88), a los efectos de la licencia y de la antigüedad, como también en contra de la Resolución Nº 031/91 que rechaza el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 266 antes citada;

Que los fundamentos expuestos en los dictámenes legales producidos en oportunidad de los respectivos planteos efectuados por el recurrente, que rolan a fs. 15/17 y fs. 33/34, y que sirvieron de basamento legal para el dictado de las resoluciones recurridas, resultan suficientemente elocuentes respecto a la consideración de los hechos, derecho aplicado y normas tenidas en cuenta para denegar la petición;

Que en lo que respecta al Recurso de Alzada deducido por el señor Hermosilla, con el mismo no se plantean cuestiones nuevas, sobre las que se deba entrar en análisis particular, sino que se reiteran los mismos planteos que ya fueron ventilados y resueltos anteriormente;

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 93 que rola a fs. 48 y 48 vta., expresa que la legitimidad del acto impugnando aparece incuestionable, por lo que aconseja se confirmen los términos de las Resoluciones Nros. 266/89 y 031/91 de la Dirección de Vialidad de Salta y se rechace el Recurso de Alzada planteado por el señor Raúl Rubén Hermosilla;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Raúl Rubén Hermosilla, D.N.I. Nº 7.636.430, en contra de las Resoluciones Nros. 266/89 y 032/91 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos precedentemente, y, en su mérito, confirmarse en todos sus términos las aludidas resoluciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 795

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

VISTO el viaje oficial realizado por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador en Obras y Servicios Públicos, a la Capital Federal el 8 de mayo de 1991 y por el término de tres (3) días; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario participó de la reunión del Comité Ejecutivo Ampliado del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y de las audiencias con el señor Subsecretario de Energía de la Nación y señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, para el tratamiento de temas relacionados al área de obras públicas que quedaron pendientes de considerar en reuniones anteriores;

Que conforme lo establece el inciso a) del artículo 86 de la ley Nº 6583, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión realizada por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador en Obras y Servicios Públicos, a la Capital Federal por vía aérea el 8 de mayo de 1991 y por el término de tres (3) días, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Gobernación y con cargo a la respectiva partida presupuestaria, liquíquese al citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Porrati - Machuca - Balut - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 796

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

VISTO el viaje oficial realizado por el señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, a la Capital Federal desde el 29-4-91 hasta el 30-4-91; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario realizó gestiones oficiales ante el Ministerio del Interior, inherentes al área de su jurisdicción;

Que conforme lo establece el inciso a) del artículo 86 de la ley Nº 6583, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dése por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, a la Capital Federal por vía aérea desde el 29-04-91 hasta el 30-04-91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la respectiva partida presupuestaria de la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, liquídese al citado funcionario los gastos de pasajes (vía aérea ida y vuelta) y viáticos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Porrati - Machuca -
Balut - Altube de Perotta - Almirón.**

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 797

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-55.436/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Emilio Aguilera Grueso presenta Recurso de Alzada contra el Banco Provincial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurso de alzada interpuesto a f. 1 por el señor Emilio Aguilera Grueso quien se agravia de que el Banco Provincial de Salta, —entidad de la cual formaba parte y de la que se jubia por invalidez—, no efectuó aportes correspondientes al pago de una prima de seguros contratada por el Banco con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1988, lo que le ocasionó una merma en el capital percibido (20 sueldos) en pago de seguro por invalidez;

Que en la presentación de f. 1 en su apartado 5: se planteó el reclamo por nota de fecha 17-4-89 que obra a f. 14 del cual no existe resolución;

Que con fecha 2 de octubre de 1989 se interpone pronto despacho con similares argumentos la que al no ser resuelta en esa instancia, deja expedida la aplicación del artículo 185 del Código de Procedimientos Administrativo en su párrafo segundo;

Que Fiscalía de Estado a f. 28, a fin de dilucidar adecuadamente los fundamentos esgrimidos por el recurrente solicita al Banco Provincial de Salta que se remitan más elementos de juicio existentes toda vez que el informe de f. 21 resulta insuficiente al efecto;

Que el Fiscal de Estado comparte plenamente el dictamen obrante a f. 16 de autos producido por el señor asesor letrado del Banco Provincial cuyos términos transcribimos;

“El art. 15 inciso «b» de la póliza pertinente, establece lo siguiente: «Indemnización: Comprobada la invalidez del asegurado, la Caja procederá a la liquidación del monto asegurado en la siguiente forma: 2) Incapacidad por enfermedad»: El capital vigente que corresponda de acuerdo con el sueldo percibido por el agente a la fecha en que se produzca el último día trabajado...”. A su vez, el inciso “f” del artículo señalado agrega: “Baja en el Seguro: El asegurado será dado de baja de la póliza a partir del primero del mes siguiente al de la fecha del correspondiente dictamen que le haya otorgado el beneficio de incapacidad total y permanente. Por lo tanto, a partir de dicha fecha y mientras subsista ese estado, no deberá abonar primas”. En las “Condiciones Particulares” del contrato, se estipuló además, que para que proceda el incremento del capital asegurado por aumento general o selectivo de los sueldos, es requisito indispensable que los asegurados se encuentren en relación de dependencia con el principal, con percepción regular de los haberes. De lo expuesto, surge que no le asiste razón al peticionante, pues al tiempo de hacerse efectivo el incremento salarial en el mes de junio de 1988, el Sr. Aguilera Grueso ya había sido dado de baja de la póliza (art. 15 inc. f) y además no se encontraba en relación de dependencia, con el Banco”.

Que por lo expuesto corresponde el rechazo del recurso de alzada interpuesto por el señor Emilio Aguilera Grueso en todos sus términos; Que en este sentido ha dictaminado Fiscalía de Estado a fs. 28, 29, 37 y 38 del expediente del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase en todos sus términos el recurso de alzada interpuesto por el señor Emilio Aguilera Grueso, en contra del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 799

Ministerio de Economía

**Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

Expedientes Nºs. 34-148.246/87 y 01-57.250/91.-

VISTO el recurso de alzada interpuesto por el señor Aquilino Mansilla Calizaya, D.N.I. Nº 92.707.316, en contra de la Resolución Nº 3.312/91 dictada por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida deja sin efecto la Resolución Nº 3.096/90 que asignaba al se-

ñor Calizaya las funciones de Auxiliar Administrativo - Categoría 05 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 a partir del 21 de julio de 1987, en virtud de no ser viable tal recategorización conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 107/87 y demás normas vigentes sobre el tema;

Que de las constancias agregadas en autos surge que el citado agente desempeña funciones de mayor jerarquía y responsabilidad, en relación a su categoría de revista;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 125/91 que rola a f. 44, manifiesta que si bien es cierto la existencia de congelamiento de vacantes, de acuerdo al Decreto Nº 107/87, también lo es que el recurrente cumple funciones de mayor responsabilidad, por lo tanto existe un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración Pública;

Que por lo expuesto y en virtud del principio constitucional de "igual remuneración por igual tarea", Fiscalía de Estado considera que corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente haciendo lugar al recurso incoado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Aquilino Mansilla Calisaya, D.N.I. Nº 92.707.316, en contra de la Resolución Nº 3.312/91 de la Administración General de Aguas de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, y, en su mérito, el citado organismo deberá rever la situación laboral del agente recurrente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 800

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

Expedientes Nºs. 34-153.517/89 y Cde. 1); 34-153.225/88; 34-153.517/89 Cde. 2) y 01-55.895/90.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Srta. Ema Laura Medina, personal de la Administración General de Aguas de Salta, en contra de la Resolución Nº 193/90 del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes formales del recurso referido, surge que la Resolución Ministerial Nº 193/90 recurrida fue notificada a la Srta. Medina el día 16 de mayo de 1990, tal como consta f. 28 de autos, mientras que el recurso jerárquico fue interpuesto recién el día 1 de junio de 1990, según constancias agregadas a f. 37

de estos obrados, es decir, vencido el plazo de 10 días establecido por el artículo 180 de la L y de Procedimientos Administrativos Nº 5.348;

Que por lo expuesto precedentemente, Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 351/90 manifiesta que pese a estar debidamente fundamentado el recurso de referencia, el mismo se torna improcedente por extemporáneo, no correspondiendo — en consecuencia — su tratamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por la Srta. Ema Laura Medina, personal de la Administración General de Aguas de Salta, en contra de la Resolución Nº 193/90 del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 806

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos**

Expediente Nº C.28-58.463/90.-

VISTO la Resolución Nº 110 dictada el 14 de junio de 1990 por la Administración General de Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba el acta de recepción definitiva de la obra "Acondicionamiento edificio Caja de Previsión Social - 1ª etapa - Salta - Capital", suscripta el 28 de mayo de 1990 entre el citado organismo y la empresa Celedón Construcciones e Inmobiliaria; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aprobación, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes de la Gobernación y conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 6.424 de Obras Públicas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 111 de la Ley 6.424 de Obras Públicas, apruébase la Resolución Nº 110/90 de la Administración General de Arquitectura de la Provincia, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 807

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de Obras
y Servicios Públicos

Expediente Nº 34-122.712/83 y Corresponde.-

VISTO que la Srta. Angélica Rosa Day solicita otorgamiento concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad identificado como Lote "F" - Catastro Nº 7.721 del departamento Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 5,001534 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de la Provincia en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la Srta. Angélica Rosa Day en la forma indicada en su Resolución Nº 3.413/91 y con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 775;

Por ello y en virtud a lo dictaminado a f. 68 por Fiscalía de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la concesión de agua pública solicitada por la Srta. Angélica Rosa Day para su propiedad Catastro Nº 7.721 del departamento Rosario de Lerma, identificado como Lote "F", para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 5,001534 Has. con una dotación de 2,62 lts./seg., con aguas a derivar del río Arenales, margen derecha, por medio del canal de El Encón y por la acequia denominada Palermo. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos a las disposiciones del artículo 228 del Código de Aguas. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 430 - 20-4-91 - Exptes. Nº 34-145.582/87; 34-146.226/87; 34-145.582/87 Cden. 1) 2) y 3).

Artículo 1º Ratifícase la Resolución Nº 2197/89 de la Administración General de Aguas de Salta, dejándose establecido que la incorporación del señor Osvaldo Salvador Tapia, personal de la Dirección General de Hidráulica, en Categoría 05 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 es a partir del 13 de junio de 1987, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos Decreto Nº 432 - 29-4-91 - Expte. Nº 34-156.712/89.-

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2267/89 de la Administración General de Aguas de Salta por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional cumplido por el señor Ingeniero Marcelo R. Igarzábal - Jefe de División Ejecución de Obras por Administración - Categoría 17/1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 de la Dirección General de Hidráulica, en las funciones interinas como Jefe de Departamento Obras desde el 13 de febrero de 1989 al 6 de marzo de 1989, por usufruto de licencia anual reglamentaria del titular del cargo y se le reconoce la diferencia de haberes entre la Categoría de revista y la Categoría 18/1 del mismo Convenio, por el período antes indicado, con encuadre en los Artículos 17 y 18 de la Convención Colectiva de Trabajo antes citada.

Art. 2º — Con excepción a lo establecido en los Artículos 17 y 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, ratifícase la Resolución Nº 2238/89 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional cumplido por el señor Juan Carlos Heredia - Ayudante Administrativo - Categoría 08 del citado Convenio Colectivo de Trabajo en las funciones interinas como Jefe Sección Mesa de Entradas, desde el 20 de enero de 1989 hasta el 22 de febrero de 1989, por usufruto de la licencia anual reglamentaria de la titular del cargo y se le reconoce la diferencia de haberes existente entre la Categoría de revista y la Categoría 10 del citado convenio, por el período antes indicado.

Art. 3º — Con excepción a lo establecido en los Decretos Nº 920/85 y 107/87, ratifícase la Resolución Nº 2218/89 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del señor Néstor Roberto Saracho, en funciones de la Sección Mantenimiento y Conservación en el Departamento Riego de la Dirección General de Hidráulica, a partir del 1 de marzo de 1989 y hasta el 10 de marzo de 1991, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 4º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Néstor Roberto Saracho, es entre su Categoría de revista la 11 y la Categoría 13, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, por el período antes citado y que si en la estructura de la Dirección General de Hidráulica que se aprue-

be en virtud del Decreto Nº 242/91 se prevé el cargo indicado en el artículo anterior, el mencionado empleado continuará automáticamente percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta - del ejercicio vigente.-

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 434 - 29-4-91 - Expte Nº 34-158.664/90.-

Artículo 1º — Con excepción a lo establecido en los Decretos Nºs. 920/85 y 107/87, ratifícase la Resolución Nº 2876/90 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se autoriza el reemplazo provisional de la Sra. Alicia V. Olivera de Parrado, D.N.I. Nº 10.005.040, Ayudante Supervisión 1 - Técnica Perito Contable, en funciones de Jefa de la División Presupuesto - Departamento Administrativo-Contable de la Dirección General de Hidráulica, a partir del 07-02-90 al 18-03-90, en razón que la titular del cargo se encontraba en uso de licencia anual reglamentaria, y se reconoce la diferencia de haberes existentes entre la Categoría de revista la 14/1 y la Categoría 17/1 de mayor responsabilidad ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, por el período antes indicado.-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Administración General de Aguas de Salta - Dirección General de Hidráulica - Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 435 - 20-4-91 - Expte. Nº 34-157.717/89.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución número 3233/90 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del señor José Nolasco Lopez, L.E. Nº 5.409.133, Jefe Sección Mantenimiento - en las funciones interinas de jefe División equipos Pesados del Departamento Talleres Generales, desde el 13-11-89 al 19-12-89, con motivo de la licencia anual reglamentaria del titular del cargo, y se le reconoce la diferencia de haberes existentes entre su Categoría de revista la 15/1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 y la Categoría 16/1 del mismo Convenio, por el período antes indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo expresado precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Administración General de Aguas de Salta - Ejercicio vigente.-

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 436 - 29-4-91 - Expte. C. 34-158.576/90.-

Artículo 1º — Ratifícase la Resol. Nº 3016/90 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se autoriza el reemplazo provisional del C.P.N. Néstor Flores, L.C. Nº 7.257.455,

Jefe División Planificación Tarifaria Categoría 17/1, en las funciones de Jefe Interino del Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica, a partir del 17-1-90 al 6-2-90, en razón que el profesional a cargo de dicha Jefatura se encontraba usufructuando su licencia anual reglamentaria, y se le reconoce la diferencia de haberes existente entre la Categoría de la cual es titular y la Categoría 18/4 de mayor jerarquía por el período antes indicado, con encuadre en los Artículos 17 y 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General Hidráulica dependiente de la Administración General de Aguas de Salta.-

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 437 - 29-4-91 - Expediente Nº 37-57.794/90.-

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3321/90 de la Administración General de Aguas de Salta por la cual se autoriza, a partir del día 17 de diciembre de 1990, el reintegro del Ing. Carlos Marcelo Cabral, L.E. Nº 8.387.175, a las funciones como Jefe de División Redes, dependiente del Departamento Producción Centro de la Dirección General de Obras Sanitarias, Agrupamiento P, clase XXI del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — Como consecuencia de lo indicado precedentemente dese por terminada, con vigencia al 17 de diciembre de 1990, la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida al Ing. Carlos Marcelo Cabral, L.E. Nº 8.387.175, personal de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta, mediante decreto Nº 374/87, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 438 - 29-4-91 - Expediente Nº 37-52.938/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3193/90 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se autoriza el reemplazo provisional del señor Juan Carlos Chermulas, D.N.I. Nº 13.414.038, personal de la División Asesoría Jurídica de la Dirección General de Obras Sanitarias, en las funciones de mayor responsabilidad (Informante Técnico Principal), a partir del 1º de enero de 1990, en razón que el titular del cargo se encuentra cumpliendo esas funciones, y se le reconoce la diferencia de haberes existente entre su clase de revista y la de mayor jerarquía asignada, con encuadre en el artículo 6º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Juan Carlos Chermulas, es entre el Agrupamiento A-14, clase XIII de revista y el Agrupamiento I-2, clase XIV por tal reemplazo, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1990 y el 10 de marzo de 1991, y que si en la estructura de la Dirección General de Obras Sanitarias que se apruebe en virtud del decreto

Nº 242/91 se prevé el cargo indicado en el artículo anterior, el mencionado agente continuará automáticamente percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta, ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 439 - 29-4-91 - Expediente Nº 37-41.995/89.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3289/90 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del agente Eulalio Modesto Tolaba, L.E. Nº 7.239.584, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, en las funciones como Responsable de Servicio Reducido de Ira. en la localidad de Chicoana, con motivo de la jubilación ordinaria del titular del cargo, a partir del 1 de diciembre de 1988 y hasta el 10 de marzo de 1991.

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Eulalio Modesto Tolaba, es entre la clase XII de revista y la clase XIII del Agrupamiento R-7, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, por el periodo comprendido entre el 1-12-88 hasta el 10-3-91, y que si en la Estructura de la Dirección General de Obras Sanitarias que se apruebe en virtud del Decreto Nº 242/91 se prevé el cargo indicado en el artículo anterior, el mencionado empleado continuará automáticamente percibiendo la remuneración correspondiente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 794 - 11-7-91 - Expediente Nº 28-59.762/91.

Artículo 1º — Autorízase la afectación de la licenciada Clara Ruth Kind, D.N.I. número 12.172.784 Agrupamiento Profesional, Grupo 2, categoría 18 de la Administración General de Arquitectura a la Dirección General de Cultura de la Provincia, a partir del 18 de marzo de 1991 y hasta el 31 de julio del mismo año, a fin de efectuar un estudio tendiente a proyectar la optimización de los recursos humanos disponibles en dicho organismo.

Art. 2º — La licenciada Clara Ruth Kind afectada por el artículo anterior percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleada de la Administración General de Arquitectura de la Provincia.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 798 - 11-7-91 - Expediente C.37-49.376/89.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3191/90 de la Administración General de Aguas de Salta, que ratifica la Disposición Nº 013/90 de la Dirección General de Obras Sanitarias por la cual se encomienda a la Srta. Berta Gloria Alonso el desempeño provisional como Jefa de la Sección Apremios, dependiente de la Divi-

sión Asesoría Jurídica de dicha Dirección a partir del 1º de enero de 1990

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer a la Srta. Berta Gloria Alonso por la asignación de las funciones de Jefa de la Sección Apremios de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta es entre la clase XIV, Agrupamiento I-2 de revista y la clase XVIII, Agrupamiento P-7, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, a partir del 1º de enero de 1990 y hasta el 10 de marzo de 1991, y que si en la Estructura de dicho organismo que se apruebe en virtud del decreto 242/91 se prevé el cargo indicado, la citada empleada continuará automáticamente percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 801 - 11-7-91 - Expediente Nº 34-163.135/91.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3355/91 de la Administración General de Aguas de Salta en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes, en consecuencia déjase establecido que la remuneración mensual del arquitecto Ernesto Orlando Priou, por el cargo de Coordinador General de la Administración General de Aguas de Salta, que se le asignara por decreto Nº 2189 de fecha 30 de octubre de 1990, es correspondiente a clase XXIV, Agrupamiento P-7 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — Déjase establecido, para casos futuros, que la señalada en el artículo 1º será la categoría de remuneración que corresponde a dicho cargo.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 802 - 11-7-91 - Expedientes C.33-111.829/85 y Cde. 1); 33-124.117/86; 33-124.708/86 y 33-11.829/85 Cde. 2).

Artículo 1º — Amplíense los Decretos Nros. 2973/86 y 1880/88, a efectos de incluir en el alcance de los mismos a los señores Issa Herrera y Simón Agapito Sarapura, ex-agentes de la Dirección de Vialidad de Salta.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 803 - 11-7-91 - Expediente Nº 34-161.651/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3232/90 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional realizado por el Ing. Domingo Fernández, L.E. Nº 8.182.450, Ayudante Jefatura 2, División Inspección de Obras del Departamento Obras, en funciones interinas de Jefe Departamento Talleres Generales, durante el período 10-10-90 al 12-11-90, en razón que el titular del cargo se encontraba en uso de licencia anual reglamentaria, y se le reconoce la

diferencia de haberes existente entre la categoría 17/2 de la cual es titular y la categoría 18/4 de mayor responsabilidad, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, por el período antes indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Administración General de Aguas de Salta, del ejercicio vigente.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 804 - 11-7-91 - Expediente Nº 34-126.859/84 y Cde 1)

Artículo 1º — A partir de la fecha de su notificación, trasladase al señor Juan Chocobar, L.E. Nº 07.261.387, personal de la Dirección General de Obras Sanitarias, a la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, en las funciones de Oficial Repartidor de Agua de Ira., planta permanente, categoría 08, en la Intendencia de Riego de Cafayate, dependiente del Departamento Riego del citado organismo y bajo el régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 4º del decreto Nº 920/85, descongélase el cargo de Oficial Repartidor de Agua de Ira, categoría 08 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 805 - 11-7-91 - Expediente Nº 34-161.252/90.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 3219/90 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se asigna a la Sra. Rita Azucena Espeche de Salado, D.N.I. Nº 9.979.014, las funciones de Jefes de Div. Catastro y Registro de Aguas, dependiente del Departamento Riego de la Dirección General de Hidráulica, categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, a partir del 18 de setiembre de 1990, con motivo de la renuncia del titular del cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, designase interinamente a la señora Rita Azucena Espeche de Salado - D.N.I. Nº 9.979.014, en las funciones de Jefe de División Catastro y Registro de Aguas, dependiente del Departamento Riego de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, con retención del cargo que es titular, con vigencia al 18 de setiembre de 1990 y hasta el 10 de marzo de 1991.

Art. 3º — En uso de las facultades establecidas en el artículo 4º del decreto Nº 920/85, descongélase el cargo vacante de Jefe División Catastro y Registro de Aguas, categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer a la señora Rita Azucena Espeche de Salado, es entre su categoría de revista la 16 y la categoría 17, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, por el período 18-9-90 al 10-3-91 y que si en la estructura de la Dirección General de Hidráulica que se apruebe en virtud del decreto Nº 242/91 se prevé el cargo indicado en el artículo 3º de este decreto, la mencionada empleada continuará automáticamente percibiendo la remuneración respectiva.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, del ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 806, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 84926

R. s/c. Nº 5633

Salta, 13 de febrero de 1991

RESOLUCION Nº 1387

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Expediente Nº 18.205/91 - Cód. 81

VISTO el Decreto Acuerdo Nº 2.199 dictado por conducto del Ministerio de Bienestar Social en fecha 31-10-90, por el cual el Poder Ejecutivo delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial destinados a la atención de las situaciones especiales a juicio de esa área de gobierno y que no se encuentren previstas en el artículo 1º, tercer párrafo de la Ley 6.583, previa acreditación objetiva y razonables en cada caso, dejando establecido que las resoluciones ministeriales deberán ser aprobadas mensualmente por decreto en acuerdo general de Ministros, de conformidad con las disposiciones del mencionado artículo de la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen Nº 3.244/90 (Expte. Nº 18.205/91 - Cód. 81) nuestra área jurídica se ha expedido en relación a los términos del Decreto Acuerdo Nº 2.199/90, expresando entre otras cosas que "La Ley de Emergencia Económica plantea claramente los siguientes conceptos esenciales; a saber:

"A) El legislador sanciona con determinado rango —léase ley— un acto del Estado para calificar una determinada situación: Emergencia".

"B) En esa misma norma establece pautas generales y procedimientos frente a esa situación definida (la Emergencia) y también plantea cuáles serán las excepciones".

“C) Ratifica —mediante una ley— la función última de control de la que estén investidos los representantes del pueblo (léase Legislatura)”.

“¿Qué se pretende con este procedimiento? No cabe otra respuesta que la de garantizar que los gastos discrecionales afectados por el Poder Administrador, sean efectuados en los reales supuestos de necesidad e imprescindibilidad dentro del marco de la emergencia a que hacía referencia, a fin de evitar que tales gastos se transformen en dispendiosos”.

“Si el legislador hubiese querido que tanto la facultad, el procedimiento, etc., podrían ser delegados, expresamente así lo hubiere manifestado en el texto subexamine dentro de las excepciones previstas. No cabe —por principio general— efectuar una interpretación extensiva de una excepción”.

“En otros términos, para la atención de las contingencias sociales apremiantes, el legislador —más allá del análisis de oportunidad y mérito— exigió un procedimiento determinado, que podrá parecer engorroso, pero así fue sancionado”.

“Tampoco resulta ajustado al marco de la situación que se analiza la invocación del artículo 22 de la Ley 6.494, ya que la función de tal o cual Ministerio no está en tela de juicio, lo que se pretende es precisamente que tal o cual Ministerio ejecute esas funciones dentro de un sistema excepcional de contralor y austeridad. Tales excepciones y procedimientos fueron contemplados en un acto del Estado con rango de ley, y para ser modificado se requiere otro de idéntica jerarquía so pena de transgresión a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 5.348”.

Que en reunión plenaria, según acta Nº 1.025/91, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha procedido al análisis de lo precedentemente señalado por nuestra área jurídica, compartiendo íntegramente lo vertido en el Dictamen Nº 3.244/90

Que consecuentemente el cuerpo se ha pronunciado por formular al Decreto Acuerdo Nº 2.199/90 la observación legal que prescribe el artículo 6º inciso d) de la Ley 6511, por transgredir disposiciones del artículo 29 de la Ley 5.348 y del artículo 1º de la Ley 6.583.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 5º del artículo 163 de la Constitución Provincial y por el inciso d) del artículo 6º de la Ley 6511,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º —Formular observación legal al Decreto Acuerdo Nº 2.199/90 por violar disposiciones del artículo 29 de la Ley 5.348 (Ley de Procedimientos Administrativos) y del artículo 1º de la Ley 6.583 (Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica), en virtud de los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Dejar establecido que de acuerdo al Decreto 935/88 los efectos del acto observado se suspenden hasta tanto éste no sea revocado o insistido.

Art. 3º — Girar copia certificada de la presente al Ministerio de Bienestar Social para su conocimiento y efectos pertinentes.

Art. 4º — Elevar copia certificada del presente acto administrativo al señor Gobernador de la Provincia para su conocimiento a los fines que correspondiere, conforme al artículo 9º de la Ley 6511.

Art. 5º — Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Cr. Gutiérrez, Presidente - Dr. Saravia, Vocal - C.P.N. Alarcón, Vocal.

Salta, 1 de agosto de 1991

DECRETO Nº 882

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 18.205/91 - Código 81 por el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal en virtud de las facultades otorgadas por el inciso 5) del artículo 163 de la Constitución Provincial y por el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nº 6511 del decreto Nº 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial destinados a la atención de las situaciones especiales a juicio de esa área de gobierno y que no se encuentren previstas en el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, y se deja establecido que las resoluciones ministeriales que al efecto se dicten deberán ser ratificadas mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros:

Que la observación legal que se formula al referido decreto es por violación a las disposiciones del artículo 29 de la ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos y al artículo 1º de la ley Nº 6583, dejando establecido que de conformidad con lo determinado en el decreto Nº 935/88, los efectos del acto observado se suspenden hasta tanto éste no sea revocado o insistido su cumplimiento;

Que las excepciones fijadas por el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 no contemplan el otorgamiento de subsidios para distintas instituciones, omitiéndose así mismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fuesen concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en Acuerdo General de Ministros;

Que la Ley de Ministerios Nº 6494, en su artículo 22 establece que resulta competencia del Ministerio de Bienestar Social atender, entre otros los aspectos atinentes a la provisión de las exigencias mínimas de los espectros comunitarios más carenciados, como así también prevé la fiscalización del efectivo cum-

plimiento de las normas relativas a la seguridad social y el estímulo a sistemas e instituciones creadas por la comunidad, incluyendo así a las instituciones intermedias, personas o sectores que se mencionan en el párrafo precedente, razón por la cual la atención a las contingencias sociales deben ejecutarse necesariamente en forma inmediata, todo ello en procura de cumplir eficazmente el rol inherente al área social;

Que el procedimiento para la tramitación de un decreto en Acuerdo General de Ministros para cada caso en particular resulta engorroso que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social, para atender dichas contingencias sociales;

Que el decreto Nº 2.199/90 establece que las resoluciones ministeriales que se diten al efecto deben ser ratificadas mensualmente por decreto de Acuerdo General de Ministros, con lo cual se cumplimenta las disposiciones del artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583;

Que asimismo cabe destacar que los subsidios que otorga el Ministerio de Bienestar Social no afectan recursos del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial, toda vez que son fondos genuinos provenientes del Fondo Compensador Cooperadora Asistencial (ley Nº 5.335);

Que se hace imprescindible instrumentar un sistema que dé celeridad a la tramitación de tales subsidios y que no vulneren el espíritu de la ley Nº 6583, en lo referente al control y contención del gasto público;

Que por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo estima procedente insistir en el cumplimiento del decreto Nº 2.199/90;

Que atento la providencia de f. 16 vta. corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento del decreto Nº 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990, de conformidad con las disposiciones del artículo 9º de la ley Nº 6.511.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SARAVIA (I) - Aguilar - Porrati
- Machuca - Balut - Martina (I).**

Sin cargo

e) 15-8-91

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 84928

F. Nº 55956

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Rosa del Valle Campero, el 26 de junio de 1990 por Expte. Nº 14.136 ha solicitado en el departamento Los Andes permiso para catear una superficie de 5.000 has., la que resulta su-

perpuesta en 135 has. al cateo-Expte. Nº 13.085 y en 450 has. el cateo-Expte. Nº 14.219, quedando una superficie libre de aproximadamente 4.415 has., la que se ubica en la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) el pueblo de San Antonio de los Cobres se mide 3.200 m. Az. 15º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 3.000 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 12.500 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 3, luego se mide 2.000 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 4, luego se mide 4.900 m. Az. 337º00'00" hasta el punto 5 y, finalmente se mide 5.000 m. Az. 360º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 27 de junio de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 340.000

e) 15 y 28-8-91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 8490

F. Nº 6949

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 09/91

Liámase a Licitación Pública Nº 09/91, para la contratación de una cuenta corriente para la provisión de combustible con destino a los vehículos automotores, caldera y demás maquinarias de la Universidad, durante el período agosto-diciembre de 1991.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires Nº 177 - Salta o en n/Representación Buenos Aires - Avda. Roque Sáenz Peña 933 - 5º piso - Bs. As.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: En Tesorería General, Buenos Aires Nº 177 - Salta, planta alta de 8 a 13 horas o en n/Representación Bs. As. - Avda. Roque Sáenz Peña 933 - 5º piso - Bs. As.

Valor del pliego: Australes trescientos mil (\$ 300.000).

Fecha y lugar de apertura: El día 20 de agosto de 1991 a horas 11, en la Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires Nº 177 - Salta.

Valor al cobro \$ 420.000

e) 14 y 15-8-91

O. P. Nº 84874

F. Nº 55895

**SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PUBLICA Nº 69791**

Expediente 2020 - 5515-91-2

Objeto: Adquisición de alimentos y medicamentos para el Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales.

Valor del pliego: s/cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Defensa Nº 120 - 4º Piso - Of. 4131 - Departamento de Contrataciones.

Apertura: Secretaría de Salud - Departamento de Contrataciones - Defensa Nº 120 - 4º Piso - Of. 4131 - 1.345 Capital Federal. 29/8/91 - 14:00 horas.

Imp. \$ 1.680.000.

e) 12 al 21-8-91

O. P. Nº 84869 F. Nº 55885

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
SUB ADMINISTRACION REGIONAL-
ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 026/91

Expediente Nº 176/91.

Objeto: Adquisición de 120 Tn. de ácido sulfúrico pureza 98% según Norma Iram Nº 41088 a granel, puestos en Central Térmica Güemes - Ruta Nac. 34 Km. 1135, General Güemes Pcia. de Salta.

Consulta de pliegos: Oficina de Compras de Administración Central, calle Alsina Nº 1.418 planta baja (1088) Capital Federal - Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) de la ciudad de Salta.

Valor del pliego: Australes ochocientos cinco mil (A 805.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) de la ciudad de Salta.

Apertura: Día 10-9-91 - Horas 11,00.

Imp. A 1.680.000. e) 12 al 21-8-91

O.P. Nº 84799 F. Nº 6934j

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 08/91

Expediente Nº 18.083/91

Llámase a Licitación Pública Nº 08/91, para la ejecución de la obra Nº 037/91 - Facultad de Ciencias Naturales - Edificio de Geología: Consolidación estructura antisísmica - Estudio de proyecto, cálculo y dirección técnica - Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Castañares - Salta.

Valor del pliego: Australes un millón doscientos mil (A 1.200.000).

Presupuesto oficial: Australes mil doscientos millones (A 1.200.000.000)

Garantía de oferta: Australes doce millones (A 12.000.000).

Fecha y lugar de apertura: Primera apertura: 9 de setiembre de 1991 a horas 9. Segunda apertura: 18 de setiembre de 1991 a horas 9, ambas en el salón de Actos de Recorrido - Buenos Aires Nº 177 - Salta-Capital.

Consultas e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios - Comp. Univ. Gral. Don José de San Martín - Ruta Nac. Nº 9 - Cam. a Vaqueros - Castañares - Salta, hasta cinco días hábiles antes de la apertura.

Venta de pliegos: Tesorería Gral. de la Universidad - Buenos Aires Nº 177 - Planta alta de 8 a 13 horas - Salta.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Valor al cobro A 2.100.000 e) 5 al 16-8-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 84937 F. Nº 55959

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES NUTRICIONALES
Licitación Privada Nº 2/91

Consulta del expediente: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales - Juramento Nº 251 - 4400 - Salta. Hs. 7 a 13.

Preadjudicatarios: Papelera Sarmiento S.A. C.I. y Alarco S.R.L.

Rengiones preadjudicados: Nºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 22-23.

Precios unitarios: Papelera Sarmiento S.A. C.I. Rengión Nº 1: A 14.880 - Nº 2: A 3.000 - Nº 3: A 3.000 - Nº 4: A 2.810 - Nº 5: A 2.465 - Nº 6: A 17.000 - Nº 7: A 1.530 - Nº 8: A 20.150 - Nº 9: A 25.250 - Nº 10: A 62.400 - Nº 11: A 13.600 - Nº 12: A 11.220 - Nº 13: A 3.060 - Nº 14: A 3.060 - Nº 15: A 23.500 - Nº 16: A 21.250 - Nº 17: 55.000 - Nº 18: A 45.000 - Nº 19: A 14.700 - Nº 20: A 130.900 - Nº 21: A 816 - Nº 24: A 71.400 - Nº 25: A 147.800 - Nº 26: A 275.400 - Alarco S.R.L. Rengión Nº 22: 510.000 - Nº 23: A 280.000.

Precio total: Papelera Sarmiento S.A.C.I. A 13.516.540 y Alarco S.R.L. A 2.420.000.

Imp. A 210.000 e) 15-8-91

O.P. Nº 84936 F. Nº 55961

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Sub-Administración Regional - Zona Norte
Licitación Privada Nº 005/91 - Expte. Nº 177/91

Objeto: Adquisición de pintura caucho colorado, color naranja, t/revesta 237 y diluyente t/Amercat 65.

Consulta de pliegos: Sub Administración Regional Zona Norte - Oficina de Compras - Islas Malvinas Nº 367 - Salta - Capital - C.P. 4400 - Tel. 087 - 310841.

Valor del pliego: —.—

Lugar y prestación ofertas y apertura: Sub Administración Regional Zona Norte - Oficina de Compras - Islas Malvinas Nº 367 - Salta - Capital - C.P. 4400 - Tel. 087 - 310841.

Apertura: Día 30-8-91 - Horas: 12.

Imp. A 420.000 e) 15 y 16-8-91

O.P. Nº 84933 F. Nº 55960

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Sub-Administración Regional - Zona Norte
Licitación Privada Nº 004/91

Objeto: Adquisición de cañerías y accesorios. Consulta de pliegos: Oficinas de Compras de la Sub-Administración Regional Zona Norte, Islas Malvinas Nº 367 - Salta - Tel. 310841 - 219138.

Valor del pliego: —.—

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Sub-Administración Regional Zona Norte de A. y E.E. - Calle: Islas Malvinas Nº 367 - Salta.

Apertura: Día 28-8-91 - Horas: 12.

Imp. A 420.000 e) 15 y 16-8-91

ADQUISICION DIRECTA

O.P. Nº 84931 F. Nº 6950

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00419/00/00.

Objeto adquisición: Huevos selección.

Monto australes: Cinco millones quinientos veinte mil.

Proveedora: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro **₳** 210.000 e) 15-8-91**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. Nº 84889 R. s/c. Nº 5630

Ref.: Expte. Nº 34-97.031/79

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Macedonio Choque, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad los inmuebles ubicados en Vaqueros, departamento La Caldera, de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro	Superf. bajo riego	Dotación
1.787	4.109 m2.	0,21 l/seg.
1.788	1.888 m2.	0,091/seg.

Los caudales se surtirán con aguas provenientes del Río Vaqueros, margen izquierda y

por la acequia comunera de Vaqueros. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de julio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekio, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 13 al 26-8-91

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 84898 F. Nº 55913

Llámase a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir cargos de taquígrafos en la Cámara de Senadores de la provincia de Salta.

Informes e inscripciones: Dirección de Taquígrafos de la Cámara de Senadores, Mitre Nº 550, 1er. piso desde el 13 al 17 del corriente de 18 a 20 horas.

Imp. **₳** 630.000 e) 13 al 15-8-91**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. Nº 84934 F. Nº 55965

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Roberto Mariano García, Expte. Nº B-19-274/91, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, julio de 1991. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria. Publicación por tres días.

Imp. **₳** 255.000 e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84930 R. s/c. Nº 5653

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim en Expte. B-17.646/91, caratulado "Trigo, Alberto - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial

y diario El Tribuno. Salta, 19 de abril de 1991. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Sin cargo e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84925 F. Nº 55951

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaria del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio de Alejandro Caro" - Expte. Nro. B-15.343/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días. Salta, 30 de julio de 1991. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. **₳** 255.000 e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84924 F. Nº 55948

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "Castellanos de Bocchio, Graciela s/ Sucesorio", Expte. Nº A-93.879/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que den-

tro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 6 de agosto de 1991. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. ₳ 255.000 e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84908 R. s/c. Nº 5631

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Chauque, Cancio s. Sucesorio", Expte. Nº B-18.218/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 20 de mayo de 1991. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Sin cargo e) 14 al 16-8-91

O.P. Nº 84902 F. Nº 55918

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Vázquez de Lizárraga, Elena Rosa", Expte. Nº 18.154/89, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, 30 de noviembre de 1990. Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.

Imp. ₳ 255.000 e) 13 al 15-8-91

O.P. Nº 84895 F. Nº 55905

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaria del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en autos caratulados: "García, Juan Angel Nolasco, s/Sucesorio", Expte. Nº B-19623/91, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 31 de julio de 1991. Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, secretario.

Imp. ₳ 255.000 e) 13 al 15-8-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 84921

F. Nº 55944

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Champagnes - Vinos - Vermouth - Ginebra - Licores varios - Jabón en polvo - Insecticidas mata hormigas, cucarachas, polillas, etc. - Caballa - Café - Aceite - Mayonesa - Cerezas en frasco - Aprestos - Aparatos porta espiral eléctricos - Desodorantes, etc.

Sin Base

El 15 de agosto de 1991, a partir de las 18 horas, en la calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, champagnes, vinos finos, vermouth, ginebra, licores varios, jabón en polvo insecticidas, mata hormigas, cucarachas, polillas, etc., caballa, café, aceite, mayonesa, cerezas en frasco, aprestos, aparatos porta espirales en tabletas eléctricos, desodorantes, etc. Revisar los mencionados bienes en mi poder, en el horario de 17 a 20 horas. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., secretaria a cargo del Dr. Ricardo Barbarán en los autos caratulados: "Guisasola Hnos. vs. Mac S.R.L. Ejec. de sentencia", Expte. Nº B-17.248/91. Arancel de ley a cargo del comprador: 10%. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Por mayores informes recurrir al suscripto martillero. Teléf. 215142 y 219998. Edictos, 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. ₳ 210.000

e) 14 y 15-8-91

O.P. Nº 84913

F. Nº 55932

Por: **MIGUEL ANGEL N. ARANDA**
REMATE JUDICIAL - SIN BASE
Muebles y máquinas de escritorio,
heladera y teléfonos

El día 15 de agosto de 1991 a hs. 18 en Córdoba Nº 758 ciudad, remataré sin base y dinero de contado: 1º una máquina de sumar Olivetti Multisuma 20, Nº de serie A-631451 de color gris, un solo total; 2º una heladera m/Domec, de 12 pies de c/blanco. modelo 967; 3º una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de color marrón; 4º una máquina de sumar m/Olivetti; Divisuma 24, con memoria y dos totalizadores sin número visible, de color marrón; 5º dos teléfonos comerciales de color crema y negro respectivamente; 6º tres escritorios, que metálico con 5 caj. y dos de madera c/cuatro caj. c/uno de 1 x 0,80 mts. y 7º ocho estanterías de madera lustrada para medicamentos, con divisiones, cajones y vidrio, desarmables. cuatro de 8 x 0,60 mts. Revisarlos en mi poder por la tarde. Ordena: Juez Federal de Salta en juicio caratulado: Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Carrasco, Francisco Elio s/Ejec. Fiscal, Expte. Nº 93.725/80. Arancel de Ley 10% a cargo del comp. Entrega inmediata. No se suspende aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. dos días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Mart. Miguel A. Aranda, Córdoba 758, Tel. 233465.

Imp. ₳ 210.000

e) 14 y 15-8-91

O.P. Nº 84891

F. Nº 55898

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL BASE A 33.884.519,32

"Una casa en Bº Santa Lucía"

El día 15-8-91, a las 18.15 hs. en Pueyrredón Nº 1152, ciudad, por disp. del Sr. Juez del Juzg. de 1º Inst. C. y C. de 2º Nom. Dr. Sergio Miguel A. David, secret. Dr. Adán S. Deza, en juicio contra: Kuncar, Jesús Amador y Reynaga de Kuncar, Nilda Amalia - Ejec. Hipot.", Expte. Nº B-12.904/90, procedo a vender en pública subasta, con la base de A 33.884.519,32 corresp. a las 2/3 partes de su V.F. El inmueble ubicado en calle 6, medidor 598 del Bº Santa Lucía de esta ciudad, Identif. Cat. Nº 82.890, Sec. "L", Manz. 233-b, Parc. 7, del Libro 100, folio 81 asiento 1, plano 6329. Lim. al N. con parc. 20; S.: calle 6; E.: parc. 6 y O.: parc. 8. Mide de fte. 10,50 m. cdo. E. 21,20 m. cdo. O. 21,20 m. y cfte. 10,50 m. Sup. tot. 22,60 m2. El inmueble cuenta con tres dorm., living, comedor, baño, cocina, un patio post. hacia el costado con piso de cemento alisado y una dep. para garage. Todo con techo de losa paredes de mat. y piso flexiplast. Cuenta con serv. de agua corr., luz eléct., gas nat. y cloacas. Se encuentra habit. por los demandados y sus flia. Forma de pago: 30% del precio tot. obtenido en el momento del remate y el saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. tres días en Bol. Of. y El Tribuno. Inform. a la Sra. Martillero en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde o al Tel. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M., Martillero.

Imp. A 510.000

e) 13 al 15-8-91

O.P. Nº 84890

F. Nº 55899

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL BASE A 21.102.640

"Una casa en Castañares"

El día 15-8-91, a las 18.10 hs. en Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré con la base de A 21.102.640, corresp. a las 2/3 partes de su V.F. y con todo lo plantado y adherido al suelo. la prop. Matrícula Nº 95.308, Manz. 265, Par. 210 Sec.: "J", ubicado en Pje. Peatonal s/nombre, Manz. 17, lote 10, 648 Viviendas del Bº Castañares de esta ciudad. Mide de fte. 10 m., 17 m., Sup. Tot. 170 m2. Cuenta con tres habit., un baño, un comedor, una cocina ampliada con otra habit. Const. c/block de cemento, techo de chapa con cielo raso de telgopor. Posee serv. de luz eléct., agua corr. y gas nat. Se encuent. habit. por las Flia. Zurita y Gerez. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1º Inst. C. y C. de 10º Nom. Dra. Susana Raquel Alday, secret. Dra. Thelma Niederle de Leoni, en juicio contra: "Burgos, Juan Carlos y Liendro, Rosa. Ejec. de Honor". Expte. Nº B-08.361/89. Arancel de Ley 5% a cargo del Comp. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. en el momento del remate, saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicaciones por tres días en el Bol. Of. y El Tribuno. Inform. a la Sra. Mar-

tillero en Pueyrredón Nº 1152 o al Tel. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. Martillero.

Imp. A 510.000

e) 13 al 15-8-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 84927

R. s/c. 5634

La doctora Alicia Esther Reston de Saha, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, Secretaria del Dr. Jesús Marengo, en autos caratulados: "Ordinario - Lizárraga, Jorge Ernesto vs. Toledo, Juan", Expte. Nº A-01948/90, notifica al demandado: Sr. Juan Toledo, el siguiente proveído: "Salta, 2 de julio de 1991. Por presentado, por parte en carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, y por constituido domicilio legal y denunciado el real. Lunes y viernes para notificaciones en secretaría (Art. 15 C.P.L.). Córrese traslado de la demanda, con las copias acompañadas, para que el demandado la conteste por escrito, con firma de letrado y sello profesional, dentro del plazo de diez (10) días a contar de su notificación, bajo apercibimiento de rebeldía y haciéndole saber que de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario (Art. 356, inc. 1º C.P.C. y C. y Art. 35 C.P.L.). Asimismo, deberá oponer todas las defensas de que intente valerse, incluidas las excepciones de carácter previo, y acompañar la documentación pertinente. Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, las providencias que deban notificarse en el mismo, quedarán notificadas por Ministerio de la Ley (Art. 12 C.P.L.). Intímese la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de tenerse por válido el consignado por el actor (Art. 13 C.P.L.). Notifíquese personalmente o por cédula. Séllese iniciálese la documentación original de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 332 del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Jesús Ramón Marengo, secretario. Publicación por 1 (un) día. Sin cargo para el trabajador (Art. 21 C.P.L.). Salta, 9 de agosto de 1991. Dr. Jesús R. Marengo, secretario, Juzgado de 1ra. Inst. de Trabajo Nº 4.

Sin cargo

e) 15-8-91

O.P. Nº 84909

R. Nº 5632

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Personas y Flia. 1ra. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Graciela S. de Aranda, en Expte. Nº B-13.605/90, caratulado "Alberti, Angel vs. Pereyra, Lucía Emma - Divorcio vinculator", cita a doña Lucía Emma Pereyra a comparecer a juicio a efectos de hacer valer sus derechos en el término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. Salta, 7 de agosto de 1991. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Esc. Teresa Echazú de Aira, secretaria.

Sin cargo

e) 14 al 16-8-91

O.P. Nº 84901

F. Nº 55917

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. María de los M. Rallín, en autos caratulados: "Horta, Eduardo Raúl vs. Espelta, Emilio; Frías, Guillermo; Serrey, Carlos; Baldi, Pedro; Cornejo, Atilio - Sumario: Adquisición de Dominio por Usucapión", Expte. Nº B-18.642/91, cita y emplaza a los Sres. Baudilio

Emilio Espelta; Pedro Baldi; y Angel Ramón Bascari o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Eduardo Raúl Horta, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren, se les nombraría Defensor Oficial para que los represente. Publíquese edictos por 3 días. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez, Dra. María de los M. Rallín, secretaria. Salta, 6 de agosto de 1991.

Imp. ₳ 255.000

e) 13 al 15-8-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 84935

F. Nº 55957

CAR-JOS S.R.L.

1. Socios Carlos José Occhipinti, argentino, comerciante, D.N.I. 11.943.066, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en 25 de Mayo 845, Dpto. "B", de Salta, y Carlos José Capisano, argentino, comerciante, D.N.I. 13.835.279, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Olavarría 669 de Salta.
2. Fecha de constitución: 18 de junio de 1991.
3. Denominación social: CAR-JOS Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Domicilio: Salta, capital, Zuviría Nº 2900.
5. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, las siguientes actividades: Compra-venta, representación, consignación y distribución de helados y sus derivados. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra.
6. Plazo de duración: 35 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
7. Capital social: Suscripción e integración: Se fija en la suma de ₳ 100.000.000 (australes cien millones), dividido en 100.000 (cien mil) cuotas de ₳ 1.000 (australes mil) cada una, suscripta del siguiente modo: a) Carlos José Occhipinti, 50.000 (cincuenta mil) cuotas de ₳ 1.000 (australes mil) cada una que representan 1/2 (un medio) del capital social, y b) Carlos José Capisano, 50.000 (cincuenta mil) cuotas de ₳ 1.000 (australes mil) cada una que representan 1/2 (un medio) del capital social. El importe total de las suscripciones se integra en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) y el saldo en plazo establecido por la Ley 19.550.
8. De la administración y representación: Estará a cargo de los dos socios, por lo que los mismos quedan designados gerentes/administradores. El uso de la firma social

estará a cargo en forma conjunta de los dos socios.

9. De la fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo su control los propios socios.
10. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 14 de agosto de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 310.000

e) 15-8-91

O.P. Nº 84932

F. Nº 55964

LUCAS NORTE S.R.L.

Fecha de constitución: 6 de agosto de 1990 y modif. de 23 de Nov. de 1990.

Socios: Aníbal Ramón Cruz, de 44 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, D.N.I. Nº 8.171.873, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 274, Tartagal, Pcia. de Salta; Nélide del Carmen Monier de Cruz, de 40 años de edad, de estado civil casada, argentina, comerciante, L.C. Nº 6.182.680, domiciliada en calle 12 de Octubre Nº 274, Tartagal, Pcia. de Salta.

Denominación: Lucas Norte S.R.L.

Domicilio social: 12 de Octubre Nº 274, Tartagal, Pcia. Salta.

Objeto social: Comerciales: compra-venta de bebidas con o sin alcohol, gaseosas de manufactura industrial para la actividad petrolera.

Plazo de duración: Diez (10) años.

Capital social: Australes cincuenta millones (₳ 50.000.000), divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de Australes un mil (₳ 1.000) cada una, que son suscriptas por los socios y por partes iguales, o sea el Sr. Aníbal Ramón Cruz suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de Australes un mil cada una, o sea Australes veinticinco millones (₳ 25.000.000) y la Sra. Nélide del Carmen Monier de Cruz, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de Australes un mil (₳ 1.000) cada una, o sea Australes veinticinco millones (₳ 25.000.000). Los socios integran Australes veintiséis millones en Bienes que se detallan según Inventario firmado por los socios y que forman parte del presente Contrato por partes iguales o sea el Sr. Aníbal R. Cruz integra trece mil cuotas de Australes un mil cada una o sea Australes trece

millones (A 13.000.000), quedando doce mil cuotas pendientes de integración de Australes un mil c/u. o sea Australes doce millones (A 12.000.000) y la Sra. Nérida del Carmen Monier de Cruz integra trece mil cuotas de Australes un mil cada una o sea Australes trece millones (A 13.000.000), quedando doce mil cuotas pendientes de integración de Australes un mil cada una o sea Australes doce millones (A 12.000.000). El saldo de integración será aportado dentro del plazo que fija la Ley, en dinero en efectivo, correspondiente al 25%.

Administración y representación: La sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de gerentes quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma individual e indistinta y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante sus firmas.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. — Secretaría: Salta, 14 de Agosto de 1991. — Dra. Claudia Ibáñez de Alemán - Secretaria.

Imp. A 330.000.

e) 15-8-91

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 84929

F. Nº 55955

MOSQUEIRA Y MARTINEZ S.R.L.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 inciso 4º de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad "Mosqueira y Martínez" S. R.L., con sede social en calle Urquiza Nº 972 de la ciudad de Salta, constituida el día dos de octubre del año un mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta el 16 de octubre de 1961 a folio 430 Asiento 4588 del Libro 29; con ampliación de duración de la sociedad, inscripto a folio 211, Asiento 5589 del Libro 32; con modificación de balance general al folio 169, Asiento 6361 del Libro 34; con ampliación del capital social e incorporación de socios a folio 157 Asiento 7869 del Libro 37; con reconducción de contrato social al folio 132 Asiento 1378 del Libro 5; con reconducción de contrato social a folio 135 Asiento 1691 del Libro 6, en reunión con la presencia de la totalidad de los socios, aprobó unánimemente la escisión por la cual se destina el cincuenta por ciento (50%) de su capital, representado por activos y pasivos del balance especial de escisión practicado el 31 de Mayo de 1991, dentro del plazo de tres meses de la resolución social, del cual resultaron las valuaciones del activo en Australes siete mil trescientos cincuenta y nueve millones veintidós mil trescientos veinticinco con 83/100 (A 7.359.022.325,83) y del pasivo Australes quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete con 46/100 (A 574.431.947,46), de ello se destina a la nueva sociedad el activo de Australes tres mil quinientos vein-

titrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y siete con 41/100 (A 3.523.487.947,41) y el pasivo de Australes ciento treinta y un millones ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 23/100 (A 131.192.758,23); la sociedad escisionaria se denomina "Mosqueira y Cia." S.R.L. con domicilio en Pasaje Sargento Cabral Nº 928 de la ciudad de Salta. Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el artículo 88 inciso 5 de la Ley 19.550. En razón de haber destinado el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto a la constitución de la nueva sociedad, la escidente reduce su patrimonio neto en la misma proporción, cancelando las cuotas de capital que la representan.

Américo Mosqueira, L.C. 3.957.634.-

O. P. Nº 84903

F. Nº 55919

REDUCCION DE CAPITAL

Dhan Singh y Cía. S.R.L., con sede social en calle Figueroa Alcorta Nº 338 Rosario de la Frontera, provincia de Salta, hace saber que por resolución parcial de la sociedad ha reducido su capital social de A 100.000.- a A 50.000.-; Oposiciones al Contador Público Sixto Armesto Alanís en calle Vicente López 326 ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. — Secretaría: Salta, 30-7-91 - Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. A 630.000.-

e) 13 al 15-8-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 84897

F. Nº 55912

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. SANATORIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Instituto Médico de Salta S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley 19550) para el día 26/08/91 a horas 20,30 en calle Urquiza número 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Honorable Directorio.
- 2º Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General al 31-12-90. Estado de Resultados y Cuadros Anexos y el Informe de la Comisión de Vigilancia.
- 3º Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 4º Elección por término de mandato de tres (3) miembros Titulares del Consejo de

Vigilancia por el término de un (1) año y de tres (3) miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de un (1) año.

Salta, Julio de 1991.

El Directorio

Imp. ₳ 850.000.-

e) 13 al 19-8-91

O. P. Nº 84899

F. Nº 55915

DESTILERIA RIO MOJOTORA S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de Destilería Río Mojotoro S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto de 1991, a las once horas, en la sede administrativa en Campo Santo, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la actualización de valores de los Bienes de Uso conforme a la

Ley 19.742, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1991.

2º Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1991.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el próximo ejercicio 1991/1992.

Hasta tres días antes de la Asamblea, es decir, hasta el 27 de Agosto de 1991, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, indicando la cantidad, valor y clase de las acciones con que se presentarán.

Campo Santo (Salta), 08 de Agosto de 1991.

El Directorio.

Imp. ₳ 850.000.-

e) 13 al 19-8-91

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 84938

Saldo anterior	₳ 788.281.239,67
Recaud. del día 14-8-91	₳ 3.852.000,00
TOTAL:	₳ 792.133.239,67